



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254-MDM

Miraflores, 13 de junio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,
POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2016 ratificada en Sesión de Concejo de fecha 13 de junio del 2016, con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los incisos 11 y 22 del artículo 2° de la Constitución Política establecen como derechos fundamentales el de transitar por el territorio nacional, conocido también este derecho como libertad de locomoción o de desplazamiento de toda persona; así como el derecho de gozar de tranquilidad, de paz; disfrutar del tiempo libre y del descanso, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por su parte el artículo 73° de la misma norma legal establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, dado que su característica principal es la de utilidad común, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación o utilización particular en desmedro del interés público.

Que, el Objetivo Estratégico N° 2 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018, aprobado mediante D.S. N° 012-2013-IN establece la implementación de espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano, asumiendo que el estado físico, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos inciden en la seguridad de los ciudadanos.

Que, la Ley N° 27972 en su Artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las últimas cinco encuestas de victimización contratadas por la Municipalidad Distrital de Miraflores, los años 2011; 2012; 2013; 2014 y 2015, determinan como principal problema de inseguridad el consumo de bebidas alcohólicas, con un porcentaje del 26,4 % el año 2011, 28 % el año 2012, 27,7 % el año 2013, 29,5 % el año 2014 y 28,3 % el año 2015.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas se ha emitido la Ordenanza Municipal N° 247 que prohíbe el uso de las vías públicas para la realización de fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, cortamontes o yunzas, polladas, parrilladas y similares en la jurisdicción del Distrito de Miraflores.

Que, el Gerente de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad mediante Informe N° 190-2016-GECYD/MDM ha solicitado la modificación de la Ordenanza Municipal N° 247-MDM debido a que las fiestas patronales y similares en las que se expende y/o consume bebidas alcohólicas se realizan en algunos casos en los espacios públicos como complejos deportivos.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2016 ratificado en Sesión de Concejo de fecha 13 de junio del 2016 por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 247-MDM QUE PROHIBE EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, FIESTAS COSTUMBRISTAS, FIESTAS DE CRUCES, CORTAMONTES O YUNZAS, POLLADAS, PARRILLADAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 247-MDM referido a las definiciones, conforme a lo siguiente:

- **VÍA PÚBLICA O ESPACIO PÚBLICO.-** Bien de dominio público destinado para un uso público y que se emplea para la circulación o el desplazamiento de las personas: calles, avenidas, jardines, veredas, bermas, campos deportivos, losas deportivas, complejos deportivos, parques, plazas y similares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 247-MDM, quedando a partir de la fecha de la siguiente manera: **PROHÍBASE** el uso de las vías públicas y espacios públicos para la realización de fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, cortamontes o yunzas, polladas, parrilladas y/o similares, con o sin utilización de equipos de sonidos, altoparlantes, bocinas, etc. con y sin consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 044-MDM estableciéndose como Órgano Competente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para la emisión de las Resoluciones de Sanción correspondientes a (1600) **ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES** y los códigos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, las siguientes infracciones:

(1600) ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1613	Por cerrar, obstaculizar y/o ocupar la vía pública y/o espacio público con sillas, toldos, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, cortamontes o yunzas, polladas, parrilladas y/o similares	Organizador, Promotor, Facilitador, Ejecutor	100	Paralización Retención Decomiso Denuncia penal (cuando corresponda).	Gerencia de Servicios a la Ciudad.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDÍA
GERMÁN TORRES CHAMRÍ
ALCALDE